

**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2024-MDCH**

Chilca, 21 de agosto de 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

En sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2024, y;

**VISTOS:**

El Oficio N° 9131-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente N° 13474, el Memorando N° 782-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 178-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 014-2024-SGOPYP-MDCH-JAT del Ingeniero Jonatan Acra Ticona - Especialista en Presupuestos y Programación de Obras, el Informe N° 433-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 328-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 833-20224-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0140-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 144-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0135-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 009-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el numeral 4.8 del artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N°

015-2020-Vivienda (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1192), define a la Interferencias, como aquellas instalaciones existentes a cargo de empresas o entidades prestadoras de servicios públicos y otras instalaciones o bienes que se encuentren dentro del área del derecho de vía o de ejecución de Obras de Infraestructura, que incluyen de manera no limitativa, a los bienes muebles e inmuebles que sirven para la prestación directa e indirecta del servicio público, los paneles, canales, paraderos, señalización, semáforos;

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1192, señala en su artículo 42°, respecto de las interferencias, que la liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura es interés prioritario del Estado y constituye un elemento esencial en las relaciones entre el Estado y las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias y se rige por lo dispuesto en el Título VII de dicho cuerpo normativo; siendo que dicha disposición incluye a las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, prestadoras de servicios públicos quienes son las encargadas de efectuar las contrataciones necesarias para la liberación de interferencias;

Que, el artículo 43° del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, norma el procedimiento y plazo para la liberación de Interferencias de la siguiente manera: 43.1 La entidad pública enviará a las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias, una comunicación, identificando las Interferencias que se encuentren dentro del trazo de ejecución de Obras de Infraestructura, para que realicen los trabajos de remoción, traslado y/o reposición de éstas; 43.2 Dentro del plazo de veinte días hábiles contados del día siguiente de la notificación de la comunicación a la que se refiere el párrafo precedente, las empresas prestadoras de servicios públicos o titular de las Interferencias enviarán el presupuesto que incluya el costo y cronograma de los trabajos requeridos por la entidad pública; 43.3 La entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, evaluará el presupuesto y el cronograma de los trabajos requeridos y podrá realizar observaciones al mismo, en cuyo caso la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia, tendrá quince días hábiles desde el día siguiente de su recepción para levantar las observaciones hechas por la entidad o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente y, de ser el caso, enviar un cronograma y presupuesto actualizado. El presupuesto y trabajos podrán incluir algunas obras adicionales siempre que fueran necesarias para la liberación de la interferencia. Si la entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, no está de acuerdo con el cronograma y presupuesto actualizado, podrá iniciar a solicitud de parte ante el Organismo Regulador correspondiente, un procedimiento de mandato para definir el cronograma y presupuesto definitivos, que deberán ser cumplidos por la empresa prestadora de servicios públicos o el titular de la interferencia. El Organismo Regulador emite su mandato en el plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del inicio del procedimiento. El mandato es de obligatorio cumplimiento a partir de su notificación, sin perjuicio de los recursos que correspondan. El incumplimiento del mandato impuesto constituye una infracción grave y está sujeto a las sanciones de multa y medidas complementarias y/o correctivas que correspondan. Una vez aprobado el presupuesto y cronograma, los trabajos de liberación de interferencias deberán iniciarse dentro del plazo máximo de treinta días o, dentro de los plazos establecidos en los acuerdos suscritos con las entidades respectivas y; 43.4 Si las empresas

prestadoras de servicios públicos no cumplen con los plazos fijados, la entidad pública o quien ejecute la obra de infraestructura de acuerdo a lo establecido en el contrato correspondiente, deberá informar al Organismo Regulador competente sobre el incumplimiento para el inicio de los procedimientos sancionadores y de imposición de medidas complementarias y/o correctivas, según el marco administrativo sancionador respectivo;



Que, mediante Expediente N°13474-2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección de Disponibilidad de Predios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones notifica el Oficio N° 9131-2024-MTC/19.03, mediante el cual señala que siguiendo con el procedimiento se requiere iniciar las gestiones de socialización del convenio institucional para la liberación de interferencia constituida por redes de alcantarillado a suscribirse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca, a fin de que el texto del proyecto pase los canales de aprobación interna realizándose una evaluación y aprobación por el Concejo Municipal en Sesión de Concejo y de esta manera se emita la autorización correspondiente para la suscripción del mismo, requiriendo que se brinde la conformidad al texto de proyecto de convenio para la liberación de interferencias por continuidad por redes de alcantarillado que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José – Km 64+07 del proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete;



Que, mediante Memorando N° 782-2024-GM/MDCH de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el convenio mencionado precedentemente para el estudio y opinión técnica, previa a su consideración ante el pleno del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, a través del Memorandum N° 178-2024-GDU/MDCH de fecha 24 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos el Memorando N° 782-2024-GM/MDCH, solicitando que se emita un pronunciamiento respecto al texto del proyecto de convenio interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillado que se encuentran afectando el proyecto de Red Vial N° 06: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica;



Que, con Informe N° 014-2024-SGOPYP-MDCH-JAT de fecha 30 de julio de 2024, el Ingeniero Jonatan Acra Ticona, Especialista en Presupuestos y Programación de Obras recomienda remitir el expediente técnico con el Oficio N° 026-2024-GDU/MDCH a la Oficina de Asesoría Legal para la evaluación del proyecto de convenio remitido con Oficio N° 9131-2024-MTC/1903 del MTC;



Que, mediante Informe N° 433-2024-SGOPYP-GDU-MDCH de fecha 30 de julio de 2024, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos informa que, en relación a la solicitud de opinión técnica, respecto a las obligaciones del Proyecto de Convenio Institucional entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca (Cañete) en el proyecto Red Vial N° 6: Tramo Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, señala lo siguiente:



#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Del ítem 4.4 Que, es conforme la presentación de informe de avances del cumplimiento de Convenio, en forma mensual.

Del ítem 4.5 Que, es conforme remitir dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del "Acta de culminación de trabajos de liberación, dos (2) juegos (original y copia en versión física y en formato digital) de un Informe Técnico Final de los trabajos de liberación efectivamente ejecutados, el mismo que contendrá el Informe Técnico de Liquidación, planos AS BUILT y detalles, además del panel fotográfico.

Del ítem 4.6 Que, se coadyuvará al MTC para el eficiente monitoreo y/o supervisión respectiva, brindando información y accesos al área materia de los TRABAJOS DE LIBERACIÓN para el cumplimiento de las obligaciones del Convenio"

Que, a través del Informe N° 433-2024-SGOPYP se recomienda remitir el informe y la documentación adjunta, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la evaluación del proyecto de Convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillado que afectan la ejecución de la obra puente peatonal CP San José (KM64+057) del Proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, conforme a sus competencias de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Informe N° 328-2024-GDU/MDCH de fecha 31 de julio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala a la Gerencia Municipal que en referencia al Informe N° 433-2024-SGOPYP-GDU-MDCH se deberá solicitar evaluación y/u opinión legal del proyecto de Convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillado que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José – Km 64+057 del Proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 833-2024-GM/MDCH de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el texto del convenio para su estudio y opinión técnica, previa a su consideración ante el pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 140-2024-OGAJ/MDCH de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la aprobación del convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillado que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José – Km 64+057 del Proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, debiendo la comisión competente dictaminar el convenio de cooperación interinstitucional materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Concejo- RIC de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y que una vez dictaminado el convenio marco materia de análisis, los actuados deberán ser elevados al Pleno del Concejo, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 35° del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Chilca – Cañete, y posteriormente aprobado el convenio corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del



artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante con lo previsto en el artículo 62° del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Chilca – Cañete;

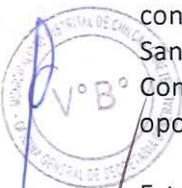
Que, con Informe N° 144-2024-GM/MDCH de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía en 185 folios toda la documentación original sobre el proyecto de Liberación de Interferencias constituidas por redes de Alcantarillado que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José – KM 64+057 del Proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, a fin de que sea tratada en la comisión correspondiente, de conformidad con el RIC; y posteriormente por el Pleno del Concejo Municipal;



Que, a través del Memorando N° 0135-2024-ALC/MDCH de fecha 08 de agosto de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal a fin de que apruebe el Convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillados que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José - Km 64+057 del proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete;



Que, con Dictamen N°009-2024-CO/MDCH de fecha 13 de agosto 2024, la Comisión de Obras por unanimidad acordó la aprobación del Convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillados que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José - Km 64+057 del proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, disponiendo que en su oportunidad el dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento;



Estando a lo expuesto y en concordancia con las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto POR UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio para la liberación de interferencias constituidas por redes de alcantarillados que afectan la ejecución de la obra Puente Peatonal CP San José - Km 64+057 del proyecto Red Vial N° 6 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y demás áreas involucradas, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.



**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CHILCA - CAÑETE

Abog. ANGELINA J. CARRASCO AYLLON  
OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA



FELIX ABDIAS CROQUEHUANCA QUEZADA  
ALCALDE

